

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 960

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Don Gabriel Rufes Sánchez, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de Pub, en calle Rafaela de Antonio, 4, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 6 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 961

### AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### EDICTO

Don Lorenzo y don Félix Julián Jiménez González, en nombre propio, han solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de almacén y venta de frutas y verduras en el Polígono Industrial Las Hervencias, 3.ª Fase, Parcela 12, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento

de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 8 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 967

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL

#### EDICTO DE NOTIFICACION

No siendo posible practicar la notificación personal de cuantas providencias y resoluciones se producen en el presente expediente, es por lo que se efectúa la publicación del presente edicto de acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, transcribiéndose la providencia dictada en el expediente que se sigue en esta Delegación Territorial, bajo el número 1/89, por presunta infracción a la Ley 16/85, de 25 de junio, instruido, entre otros, contra don Luis Montero Fernández y doña Carmen Jiménez Gozalo.

#### PROVIDENCIA

Terminada la instrucción del expediente 1/89, que se sigue contra usted, por infracción a la Ley 16/85, de 25 de junio, por el derribo de la casa denominada de

Los Frias, en la calle Triste Condasa, número 7, de Arenas de San Pedro, a la vista de lo dispuesto en el artículo 137 de la L. P. A., se les participa que se ha redactado propuesta de resolución en la que se somete a la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio y Promoción Cultural, se imponga una sanción a cada uno de los incurso en el expediente de cinco millones de pesetas, todo ello a los efectos de que en el plazo de ocho días aleguen lo que a su derecho conviniera.

Avila, 22 de febrero de 1990.

El Instructor, *Mario Galán Seáz*.

Número 1.087

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 1.853 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Juan Carlos Ruiz Gutiérrez. Calle Onésimo Redondo, s/n. Fontiveros.

EMPLAZAMIENTO: Finca «La Perdiza». Fontiveros.

FINALIDAD: Suministro de energía para finca.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica de media tensión a 15 KV., aérea; de 431 metros de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hormigón norma-

lizados; aislamiento tipo amare y suspensión respectivamente.

**PRESUPUESTO:** 493.450 pesetas.

**SE SOLICITA:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de marzo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 1088

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

*Servicio Territorial de Economía de Avila*

**NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA**

**EXP. NUM. 1.854 E**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**PETICIONARIO:** Juan Carlos Ruiz Gutiérrez. Calle Onésimo Redondo, s/n. Fontiveros.

**EMPLAZAMIENTO:** Finca «La Perdiza». Fontiveros.

**FINALIDAD:** Suministro de energía para finca.

**CARACTERISTICAS:** Centro de Transformación tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia; tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R.

**PRESUPUESTO:** 1.252.275 pesetas.

**SE SOLICITA:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 15 de marzo de 1990.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*

Número 934

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA**

**E D I C T O**

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

**HAGO SABER:**

Que en los autos núm. 296/89, seguidos a instancia de don Antonio Pérez Gayo, contra don José María Roldán González, y desconociéndose el domicilio de don José María Roldán González, se ha dictado con fecha 1 de marzo del actual, una sentencia in voce, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Avila, a uno de marzo de mil novecientos noventa.— El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Pérez Gayo, asistido por el Letrado don Miguel Angel Sánchez Caro, y no compareciendo la parte demandada don José María Roldán González, no obstante estar citada en forma, por lo que Su Señoría Ilustrísima acuerda la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación, sobre salarios».

**FALLO.**—Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don José María Roldán González, a que abone por los conceptos reclamados a don Antonio Pérez Gayo, la cantidad de pesetas 228.784. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

Desconociéndose el actual paradero de don José María Roldán González, por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 8 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 935

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA**

**E D I C T O**

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

**HAGO SABER:**

Que en los autos núm. 26/90, seguidos a instancia de don Pedro González Rodríguez, contra Hostelería HEC, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de Hostelería HEC.

Se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 10 de mayo, a las 10,20 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a ocho de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 936

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

E D I C T O

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 72/90, seguidos a instancia de doña Carmen del Nogal Hernández, contra Empresa Emilio A. Cariño Serrián, sobre resolución de contrato, y desconociéndose el domicilio de la mencionada empresa

Se le cita a la misma por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 10 de mayo a las 10,00 h. de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a siete de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 937

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

E D I C T O

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 73/90, seguidos a instancia de doña Mercedes Jiménez Jiménez y cuatro más, contra Comercial

Infantil, S. L., sobre resolución de contrato, y desconociéndose el domicilio de la mencionada empresa,

Se le cita a la misma por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 10 de mayo a las 10,10 h. de su mañana, para que asistan a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de los demandados debidamente citados.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a siete de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 938

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

E D I C T O

*Don José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 19/90, seguidos a instancia de doña Montserrat Jiménez Tomé, contra Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci, sobre despido, y desconociéndose el domicilio de la Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci,

Se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día 5 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a uno de marzo de mil novecientos noventa.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.076

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL  
DE AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de: Olga Bardera Sierra y otros, contra la empresa demandada: Compañía Española de Fertilizantes Orgánicos, domiciliada en: Pedro Bernardo (Avila), calle: Polígono Industrial Eras Viejas, en autos número 119/88; ejecución número 66/88, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—1 Nave de 1.700 metros cuadrados. Valoración: 16.065.000 pesetas. (Dieciséis millones setenta y cinco mil pesetas).

—1 Nave de 1.700 metros cuadrados. Valoración: 16.065.000 pesetas. (Dieciséis millones setenta y cinco mil pesetas).

—1 Nave de 2.400 metros cuadrados. Valoración: 22.680.000 pesetas. (Veintidós millones seiscientos ochenta mil pesetas).

—1 Nave de 400 metros cuadrados. Valoración: 3.780.000 pesetas. (Tres millones setecientos ochenta mil pesetas).

—1 Depósito de 1.000 metros cuadrados. Valoración: 8.400.000 pesetas. (Ocho millones cuatrocientas mil pesetas).

—2 Depósitos de 600 metros cuadrados. Valoración: 10.080.000 pesetas. (Diez millones ochenta mil pesetas).

—Superficie sin edificar de .052 metros cuadrados. Valoración: 2.400.000 pesetas. (Dos millones cuatrocientas mil pesetas).

(Las citadas construcciones se encuentran en finca en término municipal de Pedro Bernarolo, conocida como «Eras Viejas»)

El acto de la primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en a calle Paseo de San Roque, número 17, el día 10 de mayo, a las 13 horas de su mañana, en caso de resultar desierta, se señala la Segunda subasta, el día 17 de mayo, a las 13 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la Tercera subasta, el día 24 de mayo, a las 13 horas de su mañana.

Se previene, que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en El Banco Bilbao-Vizcaya, calle Duque de Alba, número 20, Avila, número de cuenta 25000-1, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que asimismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación si en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por ciento, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase

las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate. Si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presente persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en caso pague la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado-Juez de lo Social.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante este Juzgado previa o simultáneamente al pago del resto del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Artículos 131'8 y 133'2 de la Ley Hipotecaria).

El presente Edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, 5 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 832

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE  
OBRAS HIDRAULICAS

*Confederación Hidrográfica  
del Duero*

INFORMACION PUBLICA

La Dirección de Servicios del  
Ministerio de Justicia solicita, de

la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del Centro Penitenciario de Brieva y del alcantarillado de la población de Brieva (Avila), al cauce del arroyo Corcos, en término municipal de Avila.

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Estación depuradora de aguas residuales para 700 habitantes, formada por los siguientes elementos:

—Obra de llegada formada por arqueta de 1,10 x 1,70 en interiores, de hormigón armado. En esta arqueta se dispone una reja de desbaste provista de peine rasador y cesto de recogida. La arqueta comunica con el by-pass de la instalación y con el reactor.

—Reactor formado por tanque de hormigón armado de 6 x 6 metros interiores y 3,70 metros de profundidad, dotado con una turbina de aireación de 4 C. V., apoyada en una estructura de hormigón armado formada por una placa y cuatro pilares.

—Decantador tronco-piramidal de 5,50 x 4 metros interior y 3,70 metros de profundidad.

—Cámara de coloración formada por tanque de 1,20 x 4 metros interior y 1,5 metros de profundidad con tres tabiques laberínticos en su interior.

—Arqueta de recogida de 1 x 1 metros y 1,5 metros de profundidad, a donde llega el by-pass de entrada, la salida del agua residual depurada de la planta y el desagüe del interior de la caseta de control. De esta arqueta parte el emisario al punto de vertido.

—Caseta de control donde se instala un equipo de bombeo de recirculación de fangos y el cuadro de control y protección de los equipos electromecánicos y alumbrado.

—Equipo dosificador de hipoclorito, con bomba dosificadora, depósito contenedor y tubería de polietileno hasta la cámara de coloración.

—Instalaciones eléctricas para alumbrado y funcionamiento de los equipos.

—Vallado exterior de alambre de acero galvanizado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril (B. O. E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado ante esta Confederación Hidrográfica, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 22 de febrero de 1990.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

Número 903

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO

CONFEDERACION HIDROGRA-  
FICA DEL TAJO

*Comisaría de Aguas*

A N U N C I O

Doña María Teresa Ruiz González, con Documento Nacional de Identidad 70.798.924, domiciliada en Arenas de San Pedro (Avila), calle Sinagoga, núm. 12, ha presentado en este Servicio, instancia solicitando autorización para efectuar la construcción de un muro de piedra de 1 metro de altura y sobre éste una alambrada de 1,50 metros de altura, para cierre de parcela situada en la ribera del río Arenal, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B. O. E. número 189, de 8 de agosto) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril (B. O. E. número 103, de 30 de abril), se hace público a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición bien en el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, o bien en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Avenida de Madrid, 10, de Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 203.554/90.

Toledo, 2 de marzo de 1990.

El Jefe de la Sección Técnica,  
*José María Mingueta Velasco*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

#### E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 102/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a tres de marzo de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandado don Eugenio García Gabriel, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eugenio García Gabriel, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 1.500.000 de principal, y 591.012 pesetas de gastos y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido deman-

dado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquense esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 7 de marzo de 1990.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—977

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

#### E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 154/89, seguido a instancia del Procurador señor Tomás Herrero, contra don Manuel Talaverón Castellón y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas, la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de 20 días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 21 de junio, 20 de julio y 6 de septiembre de 1990, y tendrán lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 1.413.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el setenta y cinco por ciento de éste, en segunda subasta, y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con

asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a 1 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

##### FINCA NUMERO CUATRO.—

Vivienda segundo derecha en Cebrosos, al sitio del Odón, finca Villa Blanca, en el Bloque número 8. de 73 metros cuadrados. Linda: Frente, hueco de escalera y vivienda 2.ª izquierda; derecha entrando, calle de los bloques; izquierda, plaza de los bloques; fondo, bloque número 7.

Esta vivienda lleva adscrito como anejo, el garaje número 1, en la planta de garaje, de 13 metros cuadrados, que da a la derecha, digo que da a la calle de los bloques en su extremo derecha.

—979

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

##### E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 485/89, seguido a instancia de Basnader de Leasing, S. A., contra Crub Escape, don José Luis Fuster Dal Re y otro, se cita de remate por medio del presente edicto a dichos demandados, el primero en su representante legal, concediéndose el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si les conviniera; se hace constar que por ignorarse su paradero, se ha practicado embargo, sin previo requerimiento, sobre los siguientes bienes:

Muebles y enseres del Club Escape, e inmueble, sito en calle Vallespin, 8, inscrito en el Registro de la Propiedad de Avila., como finca número 2.144 y finca número 47.865, inscrita en el Registro de la Propiedad número 21 de Madrid, del demandado don José Luis Fuster, cuyas descripciones completas obran en autos.

Dado en Avila, a 2 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—980

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

##### E D I C T O

##### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, al número 150/88, se tramita expediente de dominio a instancia de don Vicente Jiménez López, obrero, y su esposa doña Adelaida Calvo Ruvino, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Avila, Avenida 18 de Julio, 34, con Documentos Nacionales de Identidad números 6.496.901 y 34.710.297, respectivamente, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Avila, la siguiente finca:

«URBANA.—Una casa de planta baja, sita en el interior de la finca número seis, duplicado, de la Plazuela de la Feria, en Avila,

con un pequeño patio delantero. Mide una superficie total de ochenta y siete con ochenta y tres metros cuadrados. Linda: por su frente o Este, con el pasillo o patio central que es servidumbre de paso para esta finca y las restantes viviendas que constituyeron la finca registral número 732, de la que ésta fue segregada; por la derecha entrando o norte, finca de doña María Cañas Aguado; izquierda, otra de don Alberto Resina San Juan, hoy de sus herederos, y espalda u Oeste, corralera de doña Ambrosia Martín, hoy de sus herederos».

Esta finca, tal y como se describe no figura inscrita en el Registro de la Propiedad, pero la finca registral 732, de la que se segrega la misma, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.166, libro 100 de Avila, folio 152, a favor de don Félix Sánchez Hernández y de su esposa doña Teresa Salinero Pérez, por compra a don Sergio Garrosa Martín.

Adquirió la finca a que el expediente se contrae, el solicitante y su esposa, para su sociedad ganancial, mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario de Madrid, con residencia en Avila, don José María Gómez Riesco, al número 1.721 de su Protocolo, otorgada por los vendedores don Marcelino Gómez Garro y su esposa doña Francisca Garcinuño Blázquez, habiéndola adquirido éstos, según consta en dicha escritura y sin acreditar, por compra a don Mariano del Caso Martín y su esposa, mediante escritura autorizada por el Notario de Avila, don Narciso Martín Abril, el 13 de enero de 1976. La finca figura catastrada a favor de don Mariano del Caso Martín.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados, vendedores, colindantes, extensiva a los herederos de todos ellos en su caso, aún cuando algunos de ellos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos para que en término de 10 días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme pre-

viene la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a 2 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—981

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 461/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila, a 14 de julio de 1988.—La Il<sup>ta</sup>. Sra. D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado don Manuel de Miguel Cruz; y de la otra como demandados, don Andrés García Jiménez, doña Teodosia Jiménez Nieves y don José García Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Andrés García Jiménez, doña Teodosia Jiménez Nieves y don José García Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 586.080 pesetas de principal, 225.000 pesetas de intereses y costas.

Notifíqueseles a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 9 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1015

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

*Don Andrés Manuel Encinas Bernardo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido.*

HACE SABER:

Que en el procedimiento número 306/87, de Juicio Ejecutivo, sobre reclamación de 1.479.782 más 700.000 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor Tomás Herrero, contra don José del Pozo Martín y doña Marcela Jiménez Martín, se ha acordado anunciar por término de 20 días la celebración de tres subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 3 de mayo, 30 de mayo y 25 de junio de 1990, todas a las 11 horas, en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes han sido tasados en 4.750.000 ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, no existen, quedando a cargo del

rematante suplir su falta practicando las diligencias necesarias para su inscripción registral.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup> El Ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA  
SUBASTA

«VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la localidad de Muñogalindo, sita en la calle Pelayo Sahagún, s/n.; formada por una planta, distribuida en varias habitaciones y servicios, garaje y jardín, enclavada en una parcela de terreno de unos seiscientos metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, con Amalia Jiménez; Sur, con María Dolores Jiménez Velayos; al Este, con Victor y Amalio Jiménez; y Oeste, con José Sánchez y Amparo Sánchez. Propiedad de don José del Pozo Martín y su esposa doña Marcela Jiménez Martín».

No figuran inscritos en el Registro de la Propiedad.

Avila, 1 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.017

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha, en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 114/88, seguido a instancia del Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra don Vicente Vegas Vegas, en reclamación de un pres-

tamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera, segunda y tercera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de 20 días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 14 de mayo, 13 de junio y 13 de julio de 1990, y tendrá lugar en los locales de este Juzgado, a las 11 horas, sito en Plaza Claudio Sánchez Albornoz, 4.

El tipo de licitación es de setecientas cincuenta y siete mil quinientas pts. fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, el 75 por 100 de éste en segunda subasta, y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20 por 100 al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a 5 de marzo de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

#### FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

FINCA, en Mijares, al sitio Las Cruces:

NUMERO UNO.— Nave, en planta baja del edificio número uno y dos, hoy 27 y 29 en la calle de Las Cruces, que ocupa una extensión superficial de 80 metros cuadrados, señalada con el número uno. Linda: Al frente o Sur, terreno del Municipio o camino forestal; derecha entrando, finca de Manuel Sánchez Sánchez; izquierda, portal número dos del edificio, hoy 29; y fondo, finca de Luis Palomo Vara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 397 libro 15, folio 63, finca 695. Responde de las cantidades antes indicadas y se valora a efectos de subasta en la suma de dichas responsabilidades, que de una simple operación aritmética resulta la cantidad de 757.500 pesetas.

—1.018

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

##### EDICTO

*Doña Francisca Arce Gómez, sustituta, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial.*

HACE SABER:

Que de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Amparo González Jiménez, representada por el Procurador señor De la Puente, contra los desconocidos herederos de don Diego García Cabrero, y en concepto de tales, don Marcos García García, don Javier García García y doña María del Rosario García Díaz; se empla-

za a los desconocidos herederos de don Diego García Cabrera y a D. Javier García García para que en el término de 10 días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y que sirva de emplazamiento a los demandados referenciados, expido el presente en Arenas de San Pedro, a 28 de febrero de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—909

#### Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

##### EDICTO

Doña Manuela Pérez López, solicita licencia para instalar una Tienda de venta de regalos y telefonía, en calle General Mola, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 8 de marzo de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—958

#### Ayuntamiento de Navalosa

##### EDICTO

Por don Eusebio Iglesias González, se ha solicitado licencia para apertura y funcionamiento de Bar de Cuarta Categoría, en un local de su propiedad, sito en la Carretera de Venta del Obispo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que se consideren pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito presentado en esta Alcaldía.

Navalosa, 13 de marzo de 1990.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—999